



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificada por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 y por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, establece:

“ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. *En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.”*

Que dicho Acto Legislativo ratificó en los Concejos, la potestad de elegir los contralores municipales o distritales de terna que resulte luego de surtirse el procedimiento de elección a través de una convocatoria pública conforme a la ley y siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el 18 de noviembre de 2019, el Contralor General de la Republica desarrollo los términos generales que se debe adelantar la convocatoria para la elección de Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Que en atención a todo lo expuesto se hace necesario expedir la presente Resolución de apertura de la convocatoria, que constituye la norma reguladora de todo el proceso de convocatoria pública y obliga tanto al Concejo como a los participantes, toda vez que la misma constituye el reglamento del proceso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria el Concejo Distrital elaborará la terna para proveer el cargo de Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Que los requisitos para ser elegido Contralor Distrital o Municipal están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y el Artículo 68 de la Ley 42 de 1993.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena, a través de concepto de fecha 23 de diciembre de 2019, ha conceptuado que es deber de esta mesa directiva darle apertura a la convocatoria y a la vez ha conceptuado que se debe nombrar un segundo vicepresidente Ad Hoc, para que reemplace al Concejal Carlos Barrios quien se ha declarado impedido para conocer de este asunto.

Que se llamó a ocupar la vacancia temporal al Concejal del Partido Cambio Radical, Wilson Toncel Ochoa, para que funja como segundo vicepresidente ad hoc.

Que de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias, por el resto del periodo institucional 2020-2021, por lo cual se procede a emplazar a todos los interesados en participar en la convocatoria para la Elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena

ARTÍCULO 2º: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”

en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena, previa consulta y presentación ante la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 3º: FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria Pública en medios de comunicación masiva y en la página web de la entidad.
2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias.
3. Control ciudadano de los inscritos.
4. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
5. Reclamación frente al listado de admitidos e inadmitidos
6. Aplicación de pruebas:
 - 6.1. Prueba de conocimientos académicos
 - 6.2. Prueba de competencias laborales
 - 6.3. Valoración de estudios y experiencia
7. Reclamación frente al resultado de las pruebas
8. Conformación de la terna y publicación
9. Aplicación de examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública
10. Entrevista a los ternados
11. Declaración de la Elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 5º: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 1551 de 2012
- El presente acto administrativo.

ARTICULO 6º: REQUISITOS DE PARTICIPACION. De conformidad con el artículo 272 de la constitución política, Ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (a) Distrital de Cartagena, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a) en ejercicio.
2. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
3. Acreditar título universitario.
4. Haber ejercido funciones públicas por un término no inferior a dos (02) años.

ARTÍCULO 7º: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021"

10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTÍCULO 8º: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias, cargo de periodo institucional equivalente al del periodo de Alcalde Distrital, de nivel directivo, cuyas funciones corresponden al ejercicio del control fiscal, de manera técnica, moderna y confiable, garantizando la optimización en el manejo de los recursos públicos que se controlan, con el fin de asegurar el beneficio y desarrollo de la ciudadanía en forma integral.

ARTÍCULO 9º: DENOMINACION, CODIGO Y GRADO, SALARIO, LUGAR DE TRABAJO NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION DEL EMPLEO	CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D T y C
CODIGO Y GRADO	010 - 42
SALARIO	\$12.702.425
LUGAR DE TRABAJO	Distrito de Cartagena de Indias.
NATURALEZA	Cargo de periodo y nivel directivo.
Número de empleos	Uno (1)

ARTICULO 10º: FUNCIONES. El Contralor (a) Distrital de Cartagena ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los Acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá en cumplimiento de las mismas, vigilar la gestión fiscal del distrito y las entidades descentralizadas del orden distrital, dirigir, coordinar y controlar en la Contraloría Distrital los servicios de gestión fiscal y administrativos de acuerdo con las políticas, planes y programas adoptados de conformidad con la constitución, las leyes y las normas vigentes, así como direccionar las acciones administrativas de la gestión institucional, para un adecuado ejercicio del control fiscal y administrativo.

Respecto a las funciones esenciales del cargo de Contralor (a) Distrital, son las siguientes:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del Distrito e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Distrito y sus Entidades Descentralizadas.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos. Estos recursos ingresarán a la Tesorería de la Contraloría cuando se trate de multas o alcances a favor de la Entidad.
5. Exigir informes sobre su Gestión Fiscal a la Administración y demás entidades distritales, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Distrito y los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito.
6. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.
7. Presentar al Concejo Distrital y demás entidades, los informes que deba presentar la entidad.
8. Promover las auditorías competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales de los sujetos de control a su cargo y aportar pruebas.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que exija el cumplimiento de sus funciones.
10. Evaluar la ejecución de las obras públicas.
11. Representar legalmente a la Contraloría Distrital de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”

12. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Distrito y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Distrito.
14. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones a los respectivos procesos penales o disciplinarios
15. Rendir cuentas e informes a las entidades competentes, a los medios, a las entidades de control y a la comunidad en general.
16. Vigilar y garantizar los principios de contratación administrativa
17. Proveer los empleos de la entidad conforme a las disposiciones vigentes.
18. Presentar informes al Concejo Distrital sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Distrito, de acuerdo con la Ley y los Acuerdos.
19. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las Entidades Distritales.
20. Controlar los procesos de manejo de datos fiscales para garantizar la calidad de la información.
21. Efectuar el control de la ejecución de los contratos de fiducia y encargo fiduciario que suscriba o celebre la Administración Distrital.
22. Aplicar los sistemas y procedimientos, relacionados con el funcionamiento de la carrera administrativa en la Contraloría Distrital, desarrollando lo dispuesto por los artículos 268, ordinal 10 y 272 de la Constitución Nacional; lo que prevean las disposiciones legales sobre la materia y la ley 42 de 1993.
23. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos.

ARTÍCULO 11º: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena (ubicada en el Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina No. 1- 08, Secretaría General 1er. Piso, sede del Concejo Distrital) dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 12º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible (el cual se descarga de la página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co).
- Fotocopia del documento de identidad legible.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificados de experiencia, los cuales deberán acreditar haber ejercido funciones públicas por un término no inferior a dos (02) años.
- Título profesional y de posgrado que se acreditará con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos, con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, color azul, para su correcto análisis.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
 2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
 3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
 4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
 5. Nombre del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
 6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
 7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos respectivos y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta plástica, tamaño oficio, color azul, identificada con el nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 13º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m., en los días que será señalados en el Cronograma. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co); el formato único de hoja de vida de función pública y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Cartagena, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”

7. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

PARAGRAFO UNICO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 14º: CONTROL CIUDADANO. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se pondrá esa disposición de las organizaciones sociales, comités de veeduría y ciudadanía para que en el correo juridica@concejodistritaldecartagena.gov.co formulen ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, comentarios y observaciones respecto de los inscritos a la convocatoria, frente a las cuales se dará respuesta en los términos establecidos en el cronograma en la pagina web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 15º: COMISIÓN DESIGNADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 16º: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se harán conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Distrital de Cartagena. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 16º: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRIPCION ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 17º: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo Distrital de Cartagena. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 18º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO 19º: PRUEBAS A APLICAR. La prueba tendrá como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación del mismo, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 - 2021"

PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Conocimientos académicos (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIO	60%	100	60
Formación profesional	CLASIFICATORIO	15%	100	NO APLICA
Experiencia	CLASIFICATORIO	15%	100	NO APLICA
Actividad docente	CLASIFICATORIO	5%	100	NO APLICA
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIO	5%	100	NO APLICA

ARTICULO 20º: TEMAS DE LA PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTO BASICO Y FUNCIONAL. Los temas sobre los cuales versará la prueba son los siguientes:

Control Fiscal	Ley 42 de 1993 - Ley 644 de 2001
Administración Pública	Ley 489 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 190 de 1995 Ley 527 de 1999 Ley 617 de 2000 Ley 909 de 2004
Contratación Estatal	Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 Decreto 1083 de 2015 Decreto 777 de 1992 Ley 1219 de 2008 Ley 1097 de 2006 Decreto 092 de 2018 Ley 1882 de 2018
Constitución política y acciones constitucionales	Decreto 306 de 1992 Decreto 1983 de 2017 Decreto 1382 de 2000 Ley 393 de 1997 Ley 472 de 1998
Control Interno e Informes de Gestión	Ley 87 de 1993 Ley 951 de 2005
Conductas atentatorias del correcto funcionamiento de la Función Pública	Ley 610 de 2000 Ley 734 de 2002 Ley 1474 de 2011 Ley 1123 de 2007
Presupuesto	Ley 819 de 2003 Decreto 111 de 1996 Ley 38 de 1989 Ley 179 de 1994 Ley 225 de 1995
Régimen salarial y prestacional de los empleados públicos	Ley 4 de 1992 Ley 244 de 1995
Sistema General de Participaciones	Ley 715 de 2001



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021"

	Ley 1176 de 2007 Decreto 28 de 2008
Cartera Pública	Ley 1066 de 2006
Materia Tributaria	Ley 1607 de 2012
Estructura y funcionamiento de la Contraloría	Ley 106 de 1993 Decreto 267 de 2000 Decreto 272 de 2000

ARTICULO 21: CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, quien se presente en el lugar y fecha indicado en la publicación de lista de admitidos en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Distrital de Cartagena www.concejodistritaldecartagena.gov.co. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 22º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Distrital de Cartagena y en la página web de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena.

ARTÍCULO 23º: CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar habilitado en el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba escrita. Sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

ARTICULO 24º: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos.

Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no surtidas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO 25º: CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Solo podrán presentar la prueba de competencias laborales los aspirantes a la convocatoria que superen la prueba de conocimientos y esta prueba están destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

ARTICULO 26º: LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS O HABILITADOS. Las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, así como la lista definitiva de preseleccionados para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo distrital de Cartagena.

ARTICULO 27º: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos básicos y funcionales.

Parágrafo: Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

ARTICULO 28º: FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021"

FORMACION PROFESIONAL	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorada. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditada. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasan los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

Parágrafo: En los tiempos establecidos en el cronograma se publicarán los resultados de la prueba, en la página del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO 29º: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Distrital de Cartagena podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021"

PARÁGRAFO UNICO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegidos.

ARTÍCULO 30º: ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS. Los ternados que resulten preseleccionados para ser elegidos como Contralor Distrital de Cartagena de Indias, serán citados ante la Plenaria del Concejo, para que un tiempo establecido por la plenaria, se haga una presentación por parte de cada aspirante de su hoja de vida y de sus propuestas para ejecutar el Control Fiscal en el Distrito de Cartagena. Esta presentación no tendrá ningún tipo de puntaje.

ARTICULO 31º: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma que se llevará a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 28 de diciembre y el 27 de enero del 2020		Divulgación en diferentes medios, página web del Concejo Distrital: www.concejodistritaldecartagena.gov.co Aviso de Prensa de amplia circulación.
Inscripciones.	28,29 y 30 de enero del 2020	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Lugar: personalmente por el participante en la Secretaría General de Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Publicación lista de aspirantes inscritos	31 de enero de 2020		Divulgación en página web del Concejo Distrital
Control Ciudadano a los inscritos	Hasta el 4 de febrero de 2020	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Se recibirán en el correo electrónico : juridica@concejodistritaldecartagena.gov.co
Respuestas a observaciones del control ciudadano	Hasta el 7 de febrero de 2020	6:00 PM	Divulgación en página web del Concejo Distrital.
Verificación de requisitos mínimos y antecedentes de los candidatos y Publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	12 de febrero de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital.
Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos. Y Observaciones de la ciudadanía y grupos de interés sobre los aspirantes	Hasta el 14 de febrero del 2020	8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Sede del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, Secretaria General 1er piso.
Respuesta a reclamaciones	18 de febrero de 2020	5:00 p.m	Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación.
Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	19 de febrero de 2020	5:00 p.m	Divulgación en página web del Concejo Distrital



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 303 (24 DE DICIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021"

Citación a prueba de conocimientos	19 de febrero de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital
Aplicación Prueba de conocimientos académicos básicos y funcionales	24 de febrero de 2020	8:00 am	El sitio donde se realizara la prueba se comunicara a través de la pagina web y en el correo de los aspirantes.
Publicación de resultados prueba de conocimiento académico básicos y funcionales	28 de febrero de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en cartelera y página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Presentación de reclamaciones para resultados prueba de conocimiento	Hasta el 4 de marzo de 2020	8:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	En el correo que con posterioridad se establezca.
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento	9 de marzo de 2020	5:00 p.m.	Al correo electrónico del aspirante.
Valoración de experiencia, formación y producción escrita.	12 de marzo de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Reclamaciones a la valoración de experiencias	Hasta el 16 de marzo de 2020		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso- secretaria general.
Publicación de las respuestas a la reclamación.	19 de marzo de 2020		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Conformación de terna.	20 de marzo de 2020		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Examen de integridad a los ternados del D.A.F.P	24 de marzo de 2020		Se notificara con posterioridad el lugar donde se realizara el examen.
Presentación de los ternados ante la plenaria del Concejo.	Por definir.		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Presentación de la Proposición para citar al Concejo para la elección del Contralor Distrital	Por definir.		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Fecha establecida para la elección del nuevo Contralor Distrital y declaración de la elección.	Por definir.		Sede del Concejo Distrital de Cartagena



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.
T. y C.**

**RESOLUCIÓN No. 303
(24 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL
PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021”**

ARTICULO 31º: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Cartagena y en medios de comunicación masiva.

ARTICULO 32º: Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

Dado en Cartagena de Indias a los doce (24) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente**

ORIGINAL FIRMADO

**CESAR PION GONZALEZ
Primer Vicepresidente**

ORIGINAL FIRMADO

**WILSON TONCEL OCHOA
Segundo Vicepresidente AD HOC**

Proyecto: Tatiana R.
Jefe Oficina Jurídica.